

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00015-2016
Demandante : COOEDUMAG
Demandados : OMAR ALFONSO MARTINEZ SUAREZ Y YESENIA
ESTHER LINERO PORTO.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CODIGO 474204089001
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**

Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte demandante solicita se requiera a los pagadores de **FIDUPREVISORA, FOPEP, FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DE SANTA MARTA Y SECRETARIA MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA** y se amplié la medida a otras entidades bancarias. Provea.
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 23 de octubre de 2020



Juan Sebastián Calderón Calderón

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

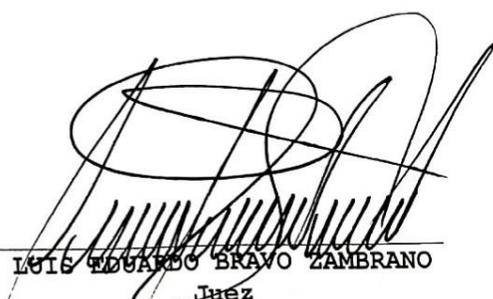
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente, se ordena, requerir al pagador de **FIDUPREVISORA, FOPEP, FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL (FED)** de la ciudad de Santa Marta Y **SECRETARIA MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA**, para que se sirva explicar las razones por las cuales no han hecho el respectivo descuento del 30% a los demandados **OMAR ALFONSO MARTINEZ SUAREZ Y YESENIA ESTHER LINERO PORTO**, medida decretada por este Despacho dentro del proceso ejecutivo de Mínima Cuantía. Radicado número 2016-00015. Medidas solicitadas mediante oficios Nros. 774 del 16 de Noviembre de 2018 a la **FIDUPREVISORA**, oficio Nro. 773 del 16 de noviembre de 2018 al **FOPEP**, oficio No. 460 del 10 de Julio de 2019 al **FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL (FED)** y oficio No. 482 del 18 de Julio de 2019 a la **SECRETARIA MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA**.

Para efectos de atender la solicitud de ampliar las medidas cautelares elevada por la ejecutante, deberá indicar la ciudad o municipio, sucursal y correo de cada una de las entidades bancarias a donde se remitirá el oficio sobre las cautelas deprecadas

Líbrese la respectiva comunicación haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00015-2016
Demandante : COOEDUMAG
Demandados : OMAR ALFONSO MARTINEZ SUAREZ Y YESENIA
ESTHER LINERO PORTO.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 26 DE OCTUBRE /2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 33
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 27 DE OCTUBRE DE 2020.

Secretario:_____

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00015-2016
Demandante : COOEDUMAG
Demandados : OMAR ALFONSO MARTINEZ SUAREZ Y YESENIA
ESTHER LINERO PORTO.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CODIGO 474204089001
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**

Oficio No. 297

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 26 de octubre de 2020.

**Señor
PAGADOR FIDUPREVISORA
Santa Marta - Magdalena**

**Referencia: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: COOEDUMAG
Demandados: OMAR DE JESUS MARTINEZ SUAREZ Y YESENIA
ESTHER LINERO PORTO.**

Respetuosamente me permito comunicarle que por auto de la fecha, se ordeno **REQUERIRLO** para que se sirva explicar los motivos por los cuales no han hecho el respectivo descuento del 30% de la pensión que reciben los demandados **OMAR DE JESUS MARTINEZ SUAREZ**, identificado con la c.c. No. 12.620.875 y **YESENIA ESTHER LINERO PORTO**, identificada con la C.C. No. 57.419.765, medida decretada por este Despacho dentro del proceso ejecutivo de Mínima Cuantía. Radicado número 2016-00015, mediante auto del 15 de abril de 2016 y comunicada a esa entidad con oficio No. 774 del 16 de Noviembre de 2018-.

Se le advierte que el incumplimiento a esta orden lo hará responsable por los dineros y merecedor de las sanciones previstas en el Art. 593, numeral 9 y parágrafo 2 del C. G. del P., esto es, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Sírvase, en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,


Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO